

RESOLUCIÓN N° 01334-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 14 de junio de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA** la **vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;**

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y la Resolución N° 259 -2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria **procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;** en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda adecuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Resolución N° 0468-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 20.ABR.2016, dispuso:

1. ELEVAR a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco la renuncia al cargo de Vicerrector Académico Interino de la UNHEVAL formulada por el *Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera*.
2. ENCARGAR, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la *Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina*, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL;

Que mediante la Resolución N° 0070-2016-UNHEVAL-CU, del 19.ENE.2016, se reconoce el beneficio de 25 y 30 años de servicios al Estado y el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a todos los docentes universitarios de la UNHEVAL, que han adquirido el derecho entre el 10 de julio de 2014 y el 15 de junio de 2015; consecuentemente ratificó en todas sus partes las resoluciones rectorales emitidas entre dicho período, que les otorgó los referidos beneficios; autorizando el pago a los docentes universitarios de la UNHEVAL, en mérito a lo dispuesto en el primer numeral, cuya relación debe ser elaborada por la Jefatura de la Oficina de Personal, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 524-2015-SERVIR/GPGSC y teniendo en consideración los informes escalafonarios y el informe presupuestal.

Que el Oficio N° 067-2016-OPER/UNHEVAL, de fecha 12.MAY.2016, de la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, informa que la UNHEVAL no cuenta con presupuesto disponible y que al finalizar el período presupuestal se estuvieron pagando con saldos disponibles de la planilla continua por orden de prelación; sin embargo, en el año 2015 ha recepcionado el Oficio N° 1602-2015-SERVIR/PE, donde al referirse de estos beneficios se concluye en su Informe Técnico N° 1602-2015-SERVIR/GPGSC, en el Ítem 2.10 y 3.7 "que la actual Ley 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de la asignación por 25 y 30 años de



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO-PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución N°01334 -2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

servicios por ser este beneficio aplicable a los servidores de carrera; no obstante, si el docente universitario contaba con los años de servicios requeridos antes del 09.JUL.2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23733 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Decreto Legislativo N° 276", por esta razón que al finalizar el período presupuestal se viene pagando solo a docentes que adquirieron el derecho antes del 09 de julio de 2014, desconociendo el fundamento normativo y presupuestal que sustenta la Resolución N° 0070-2016-UNHEVAL-CU, respecto al informe de Asesoría Legal en el ítem 3 debió de ser explícito si de corresponderle el derecho, con qué Fuente Financiera, porque si se refiere al pago con la Partida 2.1 RO estamos limitados en ejecutar, en aplicación del Informe Técnico N° 1085-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que devuelve el expediente adjuntando una copia del Informe de SERVIR;

Que en la cuarta sesión ordinaria continuada del Consejo Universitario, del 08.JUN.2016, con opiniones favorables, el pleno acordó:

- 1°. Anular la Resolución N° 0070-2016-UNHEVAL-CU, del 19.ENE.2016, del ex Rector Encargado, porque fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015, en mérito a la *Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidad Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220*, aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD, del 20.JUL.2015, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; y en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, del 05.FEB.2016.
- 2°. Remitir el Oficio N° 067-2016-OPER/UNHEVAL, de la Unidad de Remuneraciones y sus anexos a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que emita opinión sobre los derechos de los docentes respecto al reconocimiento de veinticinco y treinta años de servicio y subsidios por luto y gastos de sepelio, posterior a la publicación de la Ley N° 30220.

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0553-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02; y a lo dispuesto en la Resolución N° 0408-2016-UNHEVAL-CUI, que encarga las funciones de Rector Interino de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la **Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO**, Vicerrectora Académica Interina Encargada y Vicerrectora de Investigación Interina, por los días 14 y 15.JUN.2016; y con la Resolución N° 0408-2016-UNHEVAL-CUI, se encarga las funciones de Secretario General al Dr. Amancio Rodolfo Valdívieso Echevarría desde el 14.JUN.2016 hasta el 30.JUN.2016;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **ANULAR** la Resolución N° 0070-2016-UNHEVAL-CU, del 19.ENE.2016, del ex Rector Encargado, porque fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015, en mérito a la *Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidad Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220*, aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD, del 20.JUL.2015, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; y en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, del 05.FEB.2016.
- 2°. **REMITIR** el Oficio N° 067-2016-OPER/UNHEVAL, de la Unidad de Remuneraciones y sus anexos a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que emita opinión sobre los derechos de los docentes respecto al reconocimiento de veinticinco y treinta años de servicio y subsidios por luto y gastos de sepelio, posterior a la publicación de la Ley N° 30220.
- 3°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO**  
**RECTORA INTERINA (E)**



**Dr. Amancio R. VALDIVIEZO ECHEVARRÍA**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

Distribución:  
Rectorado-VRAcad-  
VRInv-AL-OCI  
DCPYP-DOGA  
JPER-.UEC-UR  
OC.OT-  
Archivo

Lo que transcribo a M. para su conocimiento y demás fines

Dr. Juan Carlos N. LUYARTE  
SECRETARIO GENERAL (E)